

## APÉNDICE 16.2

### TÉRMINOS COMERCIALES Y ESTRUCTURAS TARIFARIAS

#### LAN TO LAN LTE Y TELEFONÍA SIM ALTÁN

El presente documento es el Apéndice 16.2 “Términos Comerciales y Estructuras Tarifarias LAN TO LAN LTE Y TELEFONÍA SIM ALTÁN” al que se refiere el Anexo 16 “Servicio LAN TO LAN LTE Y TELEFONÍA SIM ALTÁN” del Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (junto con sus Anexos y Apéndices, el “**Contrato**”) celebrado entre las Partes el [●] de [●] de [●]. Los términos con inicial mayúscula que se utilizan en el presente Apéndice tienen el significado que se les atribuye en el Contrato, o en el propio Anexo 16 “Servicio LAN TO LAN LTE Y TELEFONÍA SIM ALTÁN”, o en este Apéndice, según corresponda. Para la interpretación del presente Apéndice, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la cláusula 1.4 del Contrato.

#### **PRIMERA. Objeto y consideraciones generales**

**1.1.** El presente Apéndice tiene como objeto establecer los términos comerciales y las Estructuras Tarifarias acordadas entre Altán y el Cliente para la prestación del Servicio de conectividad en ubicación determinada sobre la Red Compartida, denominado LAN TO LAN LTE Y TELEFONÍA SIM ALTÁN.

**1.2.** Consideraciones Generales:

- (a) Todas las Tarifas de los Servicios mencionados en el presente Apéndice, así como sus vigencias y las unidades de medida son las indicadas en el Apéndice 16.3 “Tarifas LAN TO LAN LTE Y TELEFONÍA SIM ALTÁN”.
- (b) Las Estructuras Tarifarias para los Servicios LAN TO LAN LTE Y TELEFONÍA SIM ALTÁN sólo incluyen la prestación de los Servicios para un uso homogéneo de los mismos en el área de Cobertura de Altán conforme a las previsiones de tráfico mencionadas en el Apéndice 16.6 “Proyecciones LAN TO LAN LTE Y TELEFONÍA SIM ALTÁN”.
- (c) De conformidad con lo establecido en la Cláusula 14.2 del Contrato, las modificaciones sustanciales a este Apéndice deberán ser aprobadas por el IFT previo a que sean válidas y surtan efectos.
- (d) En caso de un incremento en las Tarifas, Altán publicará las nuevas Tarifas de acuerdo con lo establecido en el Apéndice 16.3 “Tarifas LAN TO LAN LTE Y TELEFONÍA SIM ALTÁN”, sin embargo, las nuevas Tarifas serán aplicables y surtirán efectos transcurridos 30 (treinta) Días desde la fecha en que Altán las publique en la Plataforma Web de Tarifas.

#### **SEGUNDA. Consideraciones generales del Servicio LAN TO LAN LTE Y TELEFONÍA SIM ALTÁN**

**2.1.** El tráfico de Datos será contabilizado por sesiones de Datos sumando el tráfico cursado por el Usuario Final en downlink (DL) y uplink (UL). Las sesiones de Datos se contabilizan por Día.

**2.2.** El tráfico de Voz será contabilizado en minutos.

**2.3.** Las siguientes definiciones son de aplicación al Servicio LAN TO LAN LTE Y TELEFONÍA SIM ALTÁN:

- i. **“Ciclo Individual”** es la vigencia del Producto asociado a cada Usuario Final.
- ii. **“Velocidad”** es la velocidad máxima de navegación de Datos downlink del Producto asociado a cada Usuario Final.
- iii. **“Cuota de Datos”** es la cantidad de Datos incluida en el Producto que el Usuario Final podrá utilizar dentro del Ciclo Individual.
- iv. **“Producto”** es una Estructura Tarifaria de Datos aplicada a un Usuario Final y que, por tanto, tiene un Ciclo Individual asociado.
- v. **“Consumo Excedente”** es la cantidad de Datos y/o Voz que el Usuario Final consume una vez superada la Cuota de Datos y/o Voz, dentro del Ciclo Individual.

**2.4.** Altán pone a disposición del Cliente dos Estructuras Tarifarias para sus Usuarios Finales:

- a) Estructura Tarifaria Paquetes de Datos, la cual se detalla en la Cláusula Tercera.
- b) Estructura Tarifaria Bajo Demanda, la cual se detalla en la Cláusula Cuarta.

**2.5.** Altán pone a disposición del Cliente una Estructura Tarifaria de Voz para sus Usuarios Finales:

- a) Estructura Tarifaria Paquetes de Voz, la cual se detalla en la Cláusula Quinta.

**2.6.** El Cliente deberá elegir cuál es la modalidad de la Estructura Tarifaria que aplicará a cada Usuario Final en el momento que realice la contratación y/o antes de que inicie el siguiente Ciclo Individual, siguiendo las siguientes reglas de compatibilidad:

- a) Para el Tráfico del Servicio de Datos, el Cliente podrá escoger una Estructura Tarifaria diferente para cada Usuario Final.
- b) Para el Tráfico del Servicio de Voz, el Cliente podrá asignar a cada Usuario Final la Estructura Tarifaria Paquetes de Voz, siempre que tenga contratada alguna de las Estructuras Tarifarias de Datos: Paquetes de Datos o Bajo Demanda.
- c) La Estructura Tarifaria Paquetes de Voz, tomará la misma modalidad y Ciclo Individual que la elegida para la Estructura Tarifaria Paquetes de Datos, o Estructura Tarifaria Bajo Demanda.

**2.7.** El Tráfico de Datos y Voz mencionado en este Apéndice únicamente estará relacionado al “Tráfico en Cobertura”, el cual es el tráfico iniciado o recibido en la Cobertura de la Red Compartida, es decir, aquel tráfico que hace uso de los recursos de la red de acceso radio compuesta por los eNB de Altán.

**2.8.** El Tráfico de Voz iniciado o recibido por los Usuarios Finales del Cliente se clasifica, para efectos de tarificación, en dos tipos en función del sentido del tráfico:

a) “Tráfico Saliente”, es el tráfico que el Usuario Final inicia dentro de la Cobertura de la Red Compartida y que termina dentro o fuera de la Cobertura de la Red Compartida. Las Tarifas de Tráfico Saliente dentro de la Cobertura no incluyen el coste del Tránsito y la Terminación hacia y en otras redes nacionales o internacionales, salvo en los casos previstos en la Estructura Tarifaria Paquetes de Voz.

b) “Tráfico Entrante”, es el tráfico que el Usuario Final recibe dentro de la Cobertura de la Red Compartida. Este tráfico no será facturado a los Clientes.

**2.9.** Las Estructuras Tarifarias incluidas en este Apéndice no son de aplicación para productos y/o servicios Machine to Machine (M2M), Internet of Things (IoT), o comunicación en formato de Datos entre máquinas y/o equipos automatizados.

**2.10.** La Estructura Tarifaria que incluye Voz no es de aplicación para servicios que por sus características pudieran ser considerados masivos, como centros de llamadas o conmutadores telefónicos (PBX), entre otros. De la misma forma, el Cliente se hace responsable de evitar el mal uso del Servicio de Voz impidiendo, sin limitaciones, prácticas como simboxing o bypass.

**2.11.** Las Tarifas detalladas en el Apéndice de Tarifas 16.3 “Tarifas LAN TO LAN LTE Y TELEFONÍA SIM ALTÁN” serán sin acceso a Internet por parte de ALTÁN. La modalidad de Tarifas elegida por el Cliente será de aplicación para todos sus Usuarios Finales.

**2.12.** Altán proveerá el Servicio de LAN TO LAN LTE Y TELEFONÍA SIM ALTÁN con las velocidades máximas establecidas en las Tablas 1 y 2. En cualquier caso, la velocidad del Servicio está sujeta a condiciones particulares, incluyendo, sin limitar, la ubicación del Usuario Final, las características del Router LTE y la utilización de la Red Compartida.

### **TERCERA. Estructura Tarifaria Paquetes de Datos**

**3.1.** El Cliente podrá contratar para cada Usuario Final, en un mismo Periodo de Facturación, uno o más Productos de los indicados en la Tabla 1, sin embargo, solo los podrá activar siempre que haya finalizado el Ciclo Individual de cualquiera otro de los Productos contratados.

**3.2.** Los Productos para la Estructura Tarifaria Paquetes de Datos son los indicados en la Tabla 1 siguiente:

<b>Productos para la Estructura Tarifaria Paquetes de Datos</b>			
Velocidad del Producto (Mbps)	Cuota de Datos – (GB / Usuario Final / Ciclo Individual)	Tarifa (MXN / Cuota de Datos)	Ciclo Individual
[•]	[•]	[•]	[•]
...	...	...	...

Tabla 1: Productos para la Estructura Tarifaria Paquetes de Datos.

### **3.3. Condiciones del Servicio y tarificación de la Estructura Tarifaria Paquetes de Datos**

- a) **Renovación del Producto:** Si antes del final del Ciclo Individual, el Cliente no ha notificado cuál es el Producto a asignar para el siguiente Ciclo Individual, el Cliente instruye expresamente a Altán a que realice una suspensión del Servicio para ese Usuario Final hasta que el Cliente realice una nueva solicitud a Altán para contratar algún Producto de la Tabla 1 para dicho Usuario Final.
- b) **Suspensión del Servicio:** Una vez alcanzada la Cuota de Datos del Producto contratado de la Tabla 1, el Usuario Final ya no contará con bolsa de datos hasta el siguiente Ciclo Individual en caso de renovación. El Cliente podrá solicitar para cada Usuario Final que se ejecute otra acción entre las configuradas para su Producto (suspensión, u otras).

### **CUARTA. Estructura Tarifaria Bajo Demanda**

**4.1.** En esta Estructura Tarifaria existirá una única modalidad de contratación, a la que aplican las reglas que a continuación se indican para cada Periodo de Facturación:

- a) El Cliente podrá contratar para un Usuario Final, en un mismo Periodo de Facturación, uno o más Productos de los indicados en la Tabla 2, sin embargo, sólo los podrá activar siempre que haya finalizado el Ciclo Individual de cualquier otro de los Productos contratados.
- b) La tarificación del Consumo Excedente de un Periodo de Facturación se realizará para todos los Usuarios Finales del Cliente de acuerdo a lo indicado en el apartado 4.3.

**4.2.** Los Productos de la Estructura Tarifaria Bajo Demanda son los indicados en la Tabla 2 siguiente.

<b>Productos para la Estructura Tarifaria Bajo Demanda</b>				
Velocidad del Producto (Mbps)	Cuota de Datos – (GB / Usuario Final / Ciclo Individual)	Tarifa (MXN / Cuota de Datos)	Límite Máximo (GB)	Ciclo Individual
[•]	[•]	[•]	[•]	[•]

...	...	...	...
-----	-----	-----	-----

Tabla 2: Productos para la Estructura Tarifaria Bajo Demanda.

**4.3.** El consumo que generan los Usuarios Finales desde el final de la Cuota de Datos hasta el Límite Máximo de cada Producto fijado en la Tabla 2 (cantidad de Datos que en total se pueden consumir a la Velocidad del Producto, en adelante “**Límite Máximo**”) se denomina Consumo Excedente de los Usuarios Finales.

Se denomina “**Consumo Excedente Medio**” a la suma del Consumo Excedente de los Usuarios Finales bajo esta Estructura Tarifaria. El monto a tarificar al Cliente en cada Periodo de Facturación por concepto de Consumo Excedente será el resultado de la multiplicación entre la Tarifa del intervalo aplicable de acuerdo a la tabla 3 y el Consumo Excedente Medio.

Consumo Excedente Medio para la Estructura Tarifaria Bajo Demanda		
Consumo Excedente Medio desde (GB)	Consumo Excedente Medio hasta (GB)	Tarifa aplicable al intervalo (MXN / GB)
[●]	[●]	[●]
...	...	...
Más de [●]		[●]

Tabla 3: Consumo Excedente Medio para la Estructura Tarifaria Bajo Demanda.

#### 4.4. Condiciones del Servicio y tarificación de la Estructura Tarifaria Bajo Demanda

- a) Renovación de Producto: Si antes del final del Ciclo Individual, el Cliente no ha notificado cuál es el Producto a asignar para el siguiente Ciclo Individual, el Cliente instruye expresamente a Altán a que realice una suspensión del Servicio para ese Usuario Final hasta que el Cliente realice una nueva solicitud a Altán para contratar algún Producto de la Tabla 2 para dicho Usuario Final.
- b) Consumo Excedente: Será tarificado de acuerdo con lo mencionado en el apartado 4.3.
- c) Suspensión: Una vez alcanzado el Límite Máximo del Producto, el Cliente podrá solicitar para cada Usuario Final que se ejecute otra acción entre las configuradas para su Producto (suspensión, u otras).

### QUINTA. Estructura Tarifaria Paquetes de Voz

**5.1.** Cada Paquete de Voz incluye un consumo de Tráfico de Voz hasta un límite máximo medido en minutos que el Usuario Final puede usar en su Ciclo Individual (en adelante “Límite Máximo de Tráfico de Voz Saliente”), tal como se define en la Tabla 4.

**5.2.** Asimismo, en cada Paquete de Voz, se incluyen consumos correspondientes al Tráfico siguiente, excluyendo los Servicios de Tarificación Adicional:

- a) Tráfico de Voz Saliente con destino Nacional, incluyendo los cargos de tránsito y terminación.
- b) Tráfico de Voz Saliente con destino Larga Distancia Internacional a EUA y Canadá.

**5.3.** La Estructura Tarifaria Paquetes de Voz sólo se podrá contratar para Usuarios Finales que tienen contratada alguna de las Estructuras Tarifarias de Datos: Paquetes de datos y Bajo Demanda ; y tendrán el mismo Ciclo Individual y Modalidad al que están asociados.

**5.4.** Los Productos para la Estructura Tarifaria Paquetes de Voz son los indicados en la Tabla 4 siguiente:

<b>Productos para la Estructura Tarifaria Paquetes de Voz</b>		
Límite Máximo de Tráfico de Voz Saliente (Min / Usuario Final / Ciclo Individual)	Tarifa (MXN / Límite Máximo de Tráfico de Voz Saliente)	Ciclo Individual
[•]	[•]	[•]
...	...	...

*Tabla 4: Productos para la Estructura Tarifaria Paquetes de Voz.*

**5.5.** Los Paquetes de Consumo Excedente para la Estructura Tarifaria Paquetes de Voz son los indicados en la Tabla 5 siguiente:

<b>Paquetes de Consumo Excedente para la Estructura Tarifaria Paquetes de Voz</b>		
Paquete de Consumo Excedente (Min)	Tarifa por Paquete de Voz (MXN / Usuario Final)	Ciclo Individual
[•]	[•]	[•]
...	...	...

*Tabla 5: Paquetes de Consumo Excedente para la Estructura Tarifaria Paquetes de Voz.*

**5.6.** Condiciones del Servicio y tarificación de la Estructura Tarifaria Paquetes de Voz

- a) Consumo Excedente: Una vez alcanzado el Límite Máximo de Tráfico de Voz Saliente del Producto contratado de la Tabla 4, el Cliente podrá para cada Usuario Final contratar un Paquete de Consumo Excedente de la Tabla 5.

**SEXTA. Otras Estructuras Tarifarias y condiciones de uso del Producto**

**6.1. Plataformas de servicio del Cliente**

**6.1.1.** El Tráfico Saliente de Voz cursado por el Usuario Final cuyo destino sea el centro de atención del Cliente (call center), o las plataformas de servicio del Cliente (buzón de voz, IVR, marcaciones cortas, entre otras), será tarificado a precio cero siempre que en

cada Periodo de Facturación represente menos del porcentaje sobre el total de Tráfico Saliente de Voz del Cliente que se indica en la Tabla 6 siguiente:

<b>Estructura Tarifaria para el Tráfico Saliente de Voz con destino a plataformas de servicio del Cliente</b>
[●]% Tráfico Saliente de Voz con destino a plataformas de servicio del Cliente/ Total Tráfico Saliente de Voz del Cliente, calculado en cada Periodo de Facturación.

Tabla 6: Estructura Tarifaria para el Tráfico Saliente de Voz con destino a plataformas de servicio del Cliente.

## 6.2. Servicios de Tarificación Adicional

6.2.1. El tráfico de Voz que los Usuarios Finales del Cliente que terminen en Servicios de Tarificación Adicional, generará Tarifas por el Servicio de Terminación en Servicios de Tarificación Adicional.

6.2.2. Este Servicio se pone a disposición del Cliente y será facturado por Altán al Cliente sumando a los cargos por Terminación de Voz en Servicios de Tarificación Adicional el cargo de gestión que se indica en la Tabla 7 siguiente:

<b>Estructura Tarifaria para Terminación en Servicios de Tarificación Adicional</b>
[●]% sobre los cargos de Terminación en Servicios de Tarificación Adicional.

Tabla 7: Estructura Tarifaria para Terminación en Servicios de Tarificación Adicional

## 6.3. Larga Distancia Internacional

6.3.1. Los Servicios de Larga Distancia Internacional (“LDI”) serán tarifados conforme a las Tarifas estipuladas en la Tabla 8 siguiente:

<b>Estructura Tarifaria para el Servicio de Voz LDI</b>	
<b>Destino / Región</b>	<b>Tarifa (MXN / Minuto)</b>
Estados Unidos de América	[●]
Canadá	[●]
...	[●]

Tabla 8: Estructura Tarifaria para el Servicio de Voz LDI.

6.3.2. Adicionalmente, el Cliente podrá acceder a un Producto de Voz en servicio de Larga Distancia Internacional de acuerdo con la Tabla 9 siguiente:

<b>Productos Paquetes de Voz para el Servicio de Larga Distancia Internacional</b>			
<b>Límite Máximo de Tráfico de Voz Saliente para el Servicio de Larga Distancia</b>	<b>Destinos Incluidos</b>	<b>Tarifa (MXN / Paquete)</b>	<b>Ciclo Individual</b>

Internacional (Minutos / Paquete / Ciclo Individual)			
[•]	[•]	[•]	[•]

Tabla 9: Productos Paquetes de Voz para el Servicio de Larga Distancia Internacional.

#### 6.4. Vinculación del eNB y Router LTE (IMEI)

6.4.1. Un Usuario Final sólo podrá disfrutar del Servicio LAN TO LAN LTE Y TELEFONÍA SIM ALTÁN si está conectado a los eNB y al Router LTE (IMEI) que el Cliente le haya vinculado en la contratación. El Cliente instruye expresamente a Altán a suspender el Servicio a un Usuario Final cuando se detecte que el tráfico se está produciendo desde un eNB o Router distintos de los vinculados. La vinculación y su posible modificación se realizará según lo incluido en el Apéndice 16.1 “Alcance Técnico LAN TO LAN LTE Y TELEFONÍA SIM ALTÁN”. No obstante, Altán ofrece las siguientes opciones para modificar la vinculación:

- a) Altán permitirá al Cliente que cada Usuario Final pueda hacer hasta 2 cambios de vinculación de eNB sin costo cada 12 meses desde la activación del Usuario Final. Cada cambio adicional dentro de este lapso tendrá el costo mencionado en la Tabla 10 siguiente:

Tarifa cambio de vinculación de eNB
MXN [•] / solicitud de cambio

Tabla 10: Tarifa cambio de vinculación de eNB.

- b) Si el Cliente quiere que sus Usuarios Finales tengan la posibilidad de usar el Producto en más de un domicilio que implique otros eNB vinculados, deberá solicitarlo y Altán pondrá a disposición del Cliente esta funcionalidad, en adelante “Multi-domicilio” con el costo mencionado en la Tabla 11 siguiente:

Tarifas funcionalidad “Multi-domicilio”		
Producto al que aplica	Número de Domicilios	Tarifa (MXN)
[•]	[•]	[•]
...	...	...

Tabla 11: Tarifas funcionalidad “Multi-domicilio”

- d) El Servicio LAN TO LAN LTE Y TELEFONÍA SIM ALTÁN no se garantiza en todos los domicilios con las mismas condiciones.

#### **SÉPTIMA. Plataforma Mayorista**

7.1. Altán tarificará al Cliente un cargo recurrente por Usuario Final en cada Periodo de Facturación mensual por concepto de Servicio de gestión de Plataforma Mayorista de acuerdo con lo establecido en la Tabla 12 siguiente. Este cargo se aplicará por cada Usuario Final que en el Periodo de Facturación haya estado alguna vez Activo, conforme



a los Estados de Suscripción definidos en el Apéndice 16.1 “Alcance Técnico LAN TO LAN LTE Y TELEFONÍA SIM ALTÁN”.

<b>Estructura Tarifaria por Servicio de gestión de Plataforma Mayorista</b>
MXN [●] / Usuario Final / mes

*Tabla 12: Estructura Tarifaria por Servicio de gestión de Plataforma Mayorista.*

### **OCTAVA. Portabilidad Numérica**

**8.1.** Altán pondrá a disposición del Cliente el Servicio de portabilidad numérica. Altán facturará al Cliente los cargos incurridos con el administrador de la base de datos. Adicionalmente a los cargos anteriores, se les agregará el cargo de gestión que se indica en la Tabla 13 siguiente.

**8.2.** Este cargo aplicará únicamente a los Usuarios Finales bajo la Estructura Tarifaria Paquetes de Voz, de acuerdo a lo mencionado en la Cláusula Sexta.

<b>Estructura Tarifaria del Servicio de Portabilidad Numérica</b>
[●]% sobre los cargos vigentes establecidos con el administrador de la base de datos

*Tabla 13: Estructura Tarifaria del Servicio de Portabilidad Numérica*

### **NOVENA. Condiciones de facturación aplicables a todas las Estructuras Tarifarias**

**9.1.** La facturación del Servicio LAN TO LAN LTE Y TELEFONÍA SIM ALTÁN se realizará de acuerdo con lo descrito en el Anexo 1 “Facturación y Garantías”.

**9.2.** Altán no proveerá servicios de Voz mVoIP ni mensajería SMS a través del Servicio descrito en este Apéndice.

### **DÉCIMA. Costos por SIMs y Terminales**

**10.1.** La adquisición, la comprobación y cualquier otro costo relacionado con las SIMs y terminales mencionadas en el Apéndice 16.1 “Alcance Técnico LAN TO LAN LTE Y TELEFONÍA SIM ALTÁN” serán responsabilidad exclusiva del Cliente.

**10.2.** Altán no será responsable de la relación contractual/comercial entre el Cliente y el fabricante, por lo que el Cliente renuncia irrevocablemente a hacer cualquier reclamo a Altán derivado de lo anterior y se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a Altán de cualquier reclamación que pudiera presentar el fabricante en contra de Altán.

[EL RESTO DE LA PÁGINA ES INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO;  
SIGUE PÁGINA DE FIRMAS]

En prueba de conformidad y enteradas de su contenido y alcance legal, las Partes firman por triplicado el presente Apéndice, en la Ciudad de México, el día [•] de [•] de [•].

**ALTÁN**  
ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V.

**CLIENTE**  
[•]

---

Por: [•]  
Cargo: [•]

---

Por: [•]  
Cargo: [•]